



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-453-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, ocho de abril del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince, con referencia **IN-005-001-2015**, derivado de la revisión al Funcionamiento Administrativo-Financiero de la **Delegación Departamental del INSS en Rivas “Hermanos Casanova Fuertes”** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora Superior pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el funcionamiento administrativo financiero de la Delegación Departamental “Hermanos Casanova Fuertes” INSS-Rivas, conforme normativas institucionales y políticas establecidas; **b)** Evaluar la estructura del Sistema de Control Interno de las áreas administrativas-financieras de la Delegación Departamental “Hermanos Casanova Fuertes” INSS-Rivas; **c)** Determinar el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables al funcionamiento administrativo-financiero de la Delegación Departamental “Hermanos Casanova Fuertes” INSS-Rivas; y, **d)** Identificar a los servidores o ex servidores públicos responsables de los hallazgos, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-453-16

Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan que las operaciones realizadas por la Delegación Departamental “Hermanos Casanova Fuertes” INSS-Rivas, tales como las vinculadas con el funcionamiento administrativo financiero, como el gasto operativo, inventario de activos fijos, inventario de leche maternizada y especial, rendiciones de cuentas por los gastos operativos, pago de subsidios de funeral y determinación de los saldos del efectivo en el centro de pagos, pensiones en efectivo, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, fueron efectuadas conforme a las normativas institucionales y políticas establecidas, excepto por las debilidades siguientes: **a)** Billetes mutilados existentes en la Delegación Departamental “Hermanos Casanova Fuertes” INSS Rivas; **b)** Personal de la Delegación Departamental “Hermanos Casanova Fuertes” INSS-Rivas, con vacaciones en exceso al treinta de diciembre del año dos mil catorce; y, **c)** Facturas de combustibles con deficiencias de control interno, tales como la falta de firma del bombero y de quien recibe el producto. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL (INSS)**, de fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince, con referencia **IN-005-001-2015**, derivado de la revisión al Funcionamiento Administrativo-Financiero de la **Delegación Departamental del INSS en Rivas “Hermanos Casanova Fuertes”** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador Superior, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta y Cinco (975) de las nueve de la mañana del día



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-453-16

ocho de abril del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior